

# FICIA

#### LA PRO INCIA DE LEON

a eministración .- intervención de Fondos le la Diputación provincial - Teléfono 1700 ino. de la Diputación pravincial.-Tel. 1916

Sábado 25 de Agosto de 1951

Núm. 190

No se publica los domingos ni días festivas. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas,

Advertencias. -1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejempla de

Advertencias. 1. Los senores Alcaides y Secretarios municipales estan obligados a disponer que se fije un ejempla de indemende este Bolkrin Oricial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolkrin Oficial, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el Bolkrin Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios. Suscribe de cada número, y 50 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales 6 30 pesetas se asstrales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS .-- a) | juzgados municipales, una peseta linea.

b) Los demás, 1,50 pesetas linea.

## Administración provincial

# Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 50

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizoo tias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineu-monia en el término municipal de Gradefes, cuya exitencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Octubre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Agosto de 1951.

El Gobernador civil interino 2804 Félix Buxó .

# Excma. Diputación Provincial

Bases para el Concurso de suministro de Carbones y Leñas para esta Excelentisima Diputación Provincial y Residencias.

La presente contratación afectará la forma de concurso, sujetándose a las siguientes bases:

Los articulos a suministrar en el presente concurso, y los establecimientos donde ha de ser puesta la mercancia, son los siguientes:

Aiticulo	Cantidad	ruesto en	
Carbón de antracita Carbón de menudos (grancilla). Leña de roble cortada a la medida		Carboneras Palacio Proviedid. id. id.	ıl
de 65 cm. Carbón de antracita	15 000 3 43,000 3	id. id. id.)id Carboneras Resid. de Astorg	ra
Carbón de antracita Carbón de menudos (grancilla) Leña de roble cortada de 90 cm	200.000 • 40.000 •	Carboneras Residencia Leó	

poner condiciones para la mejor realización de suministros, ya que de no hacerlo deberán realizarlo dentro de los ocho días siguientes a la fecha del oficio de pedido que a cuenta de la adjudicación se le irán formulando por los establecimientos respectivos; ello en intima relación con lo que se establece en la base 9.ª

3.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, pudiendo hacerse por los interesados o sus representantes legalmente autorizados, acompañando a este efecto el oportuno poder dentro del citado sobre, el que, a cuenta del proponente, será bastanteado por un Letrado de la localidad. En el mismo se contendrá la justificacion de hallarse matriculado en la Contribución Industrial o de Comercio o su equivalente, así como el resguardo de haber constituído en la Depo sitaría Provincial un depósito provisional de cinco mil pesetas.

4." En paquete aparte y lacrado, deberán presentar las correspondientes muestras de los artículos (la que no será inferior a 1 kg.), indicando el precio de cada una, así como cuantas particularidades o ca-

 Los concursantes pueden pro- racterísticas tiendan a un más perfecto conocimiento del género ofrecido. Dentro de este paquete y en sobre aparte, se incluirá el nombre del proponente.

> 5. Las proposiciones deberán presentarse reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y con un sello provincial de una peseta, redactadas con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al modelo inserto al final y durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Intervención de fondos provinciales (Negociado de Gastos), durante las horas de 10 a 13. La proposición puede presentarse para todos los artículos o solamente para aquellos que interesen, indicando en la misma los precios a que se compromete a servirlos. Las muestras serán entregadas juntamente con la propuesta.

6.ª La apertura de los pliegos se verificará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 13 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación, y ante un Tribunal constituído por el Ilustrisimo Sr. Presidente o Diputado en quien delegue, del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de un un miembro de la Sección de Hacienda y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

7.ª La adjudicación, que será provisional, será anunciada en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Excma. Di putación, por término de ocho días naturales, durante los cuales podrán formularse las oportunas reclamaciones por quienes se consideren perjudicados legalmente, y transcurridos los cuales sin que se hubiera formulado reclamación, se entenderá hecha definitivamente. En cuanto a las adjudicaciones objeto de reclamación serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación en un plazo máximo de quince días. Realizada la adjudicación definitiva, los que resulten adjudicatarios constituirán en la Čaja Provincial el de pósito definitivo del 6 por 100 sobre el valor total de ésta, el que será devuelto una vez hayan sido cumplidas las obligaciones del contrato. La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa, a cuyo efecto considerará como tal, en conjunto, el menor precio, la calidad, las garantías que ofrezcan les licitadores y, en general, cuanto estime procedente. En la adjudicación serán tenidos en cuenta cuanto preceptúa el Reglamento de 2-7-1924, Ley de 24-11-1939 y Decreto de 25-1-1944.

8.ª Cuando los suministres no se efectúen en las fechas señaladas, sin que se justifique la causa de fuerza mayor, la Corporación se reserva el derecho de adquirir directamente los artículos en su totalidad o los que no se hubieren suministrado, y la diferencia de precio entre el contratado y el adquirido será abonado con cargo a la fianza depositada, y si ésta no alcanzase, con cargo a sus créditos, y en defecto de éstos, por certificaciones de apremio.

9." El pago de los artículos suministrados se hará contra factura, que será formulada por los abastecedores al término de cada mes, a la que se acompañará los vales facilitados. y presentado todo ello a la Adminisque en un plazo máximo de cuatro días, desde el de su presentación, pondrá su conformidad y remitirá a esta Excma. Diputación, para su pago. Los proveedores o adjudicata rios que residan fuera de la capital, podrán hacer efectiva sus facturas mediante giro contra esta Excelentí sima Diputación.

10. Serán de cuenta de los adjudicatarios, y proporcionalmente, to cia, Luis Santiago.—El Secretario, dos los gastos de publicidad, tim. P. S., Angel Torices. bres, etc., e incluso los de transpor- 2824

tes, puesto que según se reseña en la base 1.ª, la mercancia ha de ser puesta en los establecimientos.

11. El concursante que después de constituído el depósito provisio nal no formulase proposición, la formulase nula o constituyere depésito incompleto, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, del veinticinco por ciento de la cantidad depositada.

12. Los proponentes hacen renuncia expresa y voluntaria a todo fuero o privilegio, quedando sometidos expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Corporación contratante.

León, a 23 de Agosto de 1951.-El Presidente, Ramón Cañas.

Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, vecino de ...., con domicilio en ...., en nombre propio, o en representación de ....., se compromete a suministrar (aqui se detallará el artículo o los artículos) . . . . , al precio de . . . . pesetas la Tm., y ......

Asimismo hago constar estar plenamente enterado del pliego de condiciones, el que acepto en todas sus partes.

Fecha y firma.

Núm. 791.—331,65 ptas,

## Administración de insula

Juzgade de primera instancia de León

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, promovido por don Eduardo Alonso Otero, se sigue ex pediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Alonso Otero, de 65 años de edad, natural y vecino de León, donde falleció en estado de soltero el día 13 de Marzo próximo pasado, hijo de D. Eduardo y D.ª Paula; lo que se anuncia, así como que reclaman su herencia, fijada en 60.000 pesetas, sus hermanos de dobie vinculo don Eduardo-Angel y D.ª Josefa Alonso Otero, y sus sobrinos carnales doña María del Rosario, D.ª María de los Angeles, D.ª María del Pilar, D. Víctorino Silvestre, D. María de los Dotración de los establecimientos, la lores-Juana-Crisóstomo, D.ª María del Carmen-Juana-Pabla y D.ª María de la Consolación Micaela-Rita Arias Alonso, llamándose a todos los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamario en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en León, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno,-El Jaez de primera instan-

Núm. 783.-52,80 ptas.

2825

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 9 del año en curso, seguido contra Adolfo de la Fuente Rabanal, vecino de Villaobispo de Otero, por una falta contra el orden público, se ha dictado con esta fecha, providencia mandando citar a dicho denunciado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de ocho dias, para practicar con él la diligencia de reprensión a que fué condenado en sentencia de este Juzgado, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

También se acordó darle vista de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, a fin de que exponga lo que tenga por

conveniente.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Fiscal, Secretario y Agente Judicial en la tramitación del juicio y ejecución de sentencia, veintitrés pesetas con quince céntimos (23,15).

Por derechos de citaciones, seis pesetas (6,00.

Por reintegro del juicio, dos pesetas cincuenta céntimos (2,50).

Por multa, diez pesetas (10,00), Total, 41,65 pesetas.

Suma esta tasación de costas las figuradas cuarenta y una, pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Y para que le sirva de notificación y citación al denunciado Adolfo de la Fuente Rabanal, por hallarse en ignorado pasadero, pongo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Astorga, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.-Emilio Nieto.-V.º B.º: El Juez comarcal, Angel Garcia Gue-2807

### ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado las Libretas números 99.641 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anuladas la primera. Núm, 781. - 18,15 ptas.

- LEON -Imprenta de la Diputación rovincial

- 1951